

El funcionario que suscribe, Interventor General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en cumplimiento del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del **Presupuesto General para el ejercicio de 2017** formado por el presidente, emite el siguiente

INFORME:

1. Documentación.

Con fecha 14 de noviembre actual se procedió a la remisión a esta Intervención General de la documentación del proyecto de presupuesto general. La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos Locales: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: consorcios adscritos a Diputación (Art. 120 y ss. Ley 40/2015): Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras Quebrajano, Sierra de Segura; Consorcios de Residuos sólidos urbanos (RSU) del Guadiel, Guadalquivir, La Loma, Cazorla, Jaén Sierra Sur y Segura-Las Villas; Consorcios del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==>

FIRMADO POR	Joaquín Sánchez Arapiles - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	17/11/2016 14:44:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==	EV0097GA	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



INTERVENCIÓN

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10): Ninguna

2. Equilibrio y nivelación presupuestaria.

El Presupuesto para el ejercicio en términos consolidados asciende a un importe en ingresos y gastos de 226.465.790,09€ (nivelado). De conformidad con el artículo 165.4 del TRLHL cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General debe aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, el artículo 16.2 del RD 500/1990 obliga a que ningún presupuesto presente déficit a lo largo del ejercicio: todo incremento de gastos o decremento de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde. El cumplimiento de este principio presupuestario exige tres requisitos:

- a. Que la totalidad de las previsiones iniciales de ingresos sean mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Ingresos Totales (224.926.379,56) \geq Gastos Totales (224.798.219,74)

Se presenta un superávit inicial de 218.159,82€ para sanear el remanente de tesorería negativo 2015 del consorcio adscrito Aguas Loma.

- b. Que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sean mayores o iguales que los gastos corrientes (capítulos 1 a 5)

Ingresos Corrientes (201.459.847,59) \geq Gastos Corrientes (163.391.028,52)

- c. Que los ingresos corrientes menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital sean mayores o iguales que los gastos corrientes (nivelación interna)

Ingresos Corrientes-Ingresos afectados a gastos de capital (201.459.847,59) \geq Gastos Corrientes (163.391.028,52)

Al cumplirse los tres requisitos, podemos afirmar que se cumple el principio de nivelación presupuestaria.

3. Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==			
FIRMADO POR	Joaquín Sánchez Arapiles - EL INTERVENTOR	FECHA Y HORA	17/11/2016 14:44:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==	EV0097GA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



INTERVENCION

En cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

4. Estabilidad presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3,4,11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Se entiende por estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio próximo se deriva una situación de estabilidad presupuestaria (superávit al ofrecer capacidad de financiación ajustada por importe de 29.255.908,76€ por lo que se cumple sobradamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria (0,0 en % del PIB) para 2017 fijado por el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.

De conformidad con el Art. 16.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se emite informe independiente de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que debe incorporarse a la documentación exigida en el Art. 168.4 del TRLHL.

5. Cumplimiento de las limitaciones establecidas en cuanto a gastos de personal.

A resultas de lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 toda vez que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015 de PGE para 2016 regula el incremento aplicable en este ejercicio y por ello su vigencia se agota en 2016.

Respecto al cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones; se cumplen los límites del artículo 7 del

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==>

FIRMADO POR	Joaquín Sánchez Arapiles - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	17/11/2016 14:44:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==	EV0097GA	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



RD 861/1986, de 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

6. Conclusión.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivadas del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto General para 2017 conforme a lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 toda vez que ha sido confeccionado observando las prescripciones legales y contiene previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el correspondiente ejercicio, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico.

Jaén, 17 de noviembre de 2016

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==>

FIRMADO POR	Joaquín Sánchez Arapiles - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	17/11/2016 14:44:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mtNlz7riTgx0BmhCAcfwIQ==	EV0097GA	PÁGINA	4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

